

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 5 de septiembre de 2014

Número de solicitud: 68/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

Hola quisiera información sobre el presidente en turno del municipio de Xicotlán, el C. Victorino Priego Torres; los motivos por los que se encuentra sancionado en la auditoría efectuada sobre el periodo 01 ene 04 - 31 dic 04. Agradezco de antemano su atención prestada y espero su respuesta, la información que solicito es para un trabajo de la universidad en la que estoy estudiando.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción II, 57, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su pregunta, se le informa que mediante Decreto emitido por el H. Congreso del Estado, de fecha 19 de junio de 2007, el C. Victorino Priego Torres fue sancionado por los siguientes motivos:

- Daño Patrimonial, y
- Por deficiencias administrativas.

Ambos causados al Municipio de Xicotlán, Puebla.

No omito comentarle que la publicación del Decreto de referencia, es información pública y podrá obtenerla en la Dirección del Periódico Oficial del Estado, sita en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”

FODJ07.5-195-0